# DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 12 de Marzo de 1880.

NUMERO 619

## DIRECTOR.-JUAN N. VENERO. ADMINISTRACION.

AMPRENTA NACIONAL-CALLE DE LA MERCED.

### PRECIO DE SESCRICION.

La suscricion se hara por trimestre: su precio será el de tres pesos que se. pagarán adelantades.—El número suelto vale cinco centavos.

## A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de piezas judiciales que se remitan para su publicacion en el "DIÀRIO OFICIAL," se avi-

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte lineas manuscritas, se debe la regeneracion que nuestras inspagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase tituciones reclaman; pero, ántes de ese número, se pagará á cinco centavos que nada, y sobre todo, el triunfo (\$ 0.05 ets.) la línea manuscrita, inclusive de las armas de la República, en - los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras, y si excedieren de este número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO

El Director, JUAN N. VENERO.

## CALENDARIO.

En este dia sale el Sol à las 6, 12 minutos. Se pone á las 6, 8 minutos. Se pone la Luna 4 las 7, 39 minutos.

Viennes 12.—La Preciosa Sangre de Ntro. Senor Jesucristo. San Gregorio EL GRANDE, papa, confesor y doctor. Del Antigno Testamento: Finées, gran Sacrifica-

CONTEXIDO.

## SECCION OFICIAL.

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Autografus.

Secretaria de Justicia.

Dictamen.

Secretaría de Macienda. Conocimiento.

Secretaria de Guerra y Marina.

Movimiento maritimo.

## Administracion Judicial. Minutas de la Suprema Corte de Justicia.-

Remates y Edictos.

## Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Provincia de Heredia.

### Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.-La agricultora en América.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE BELACIONES EXTERIORES.

NICOLAS DE PIÉROLA, JEFE SUPREMO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

A S. B. el Presidente de la -República de Costa-Rica.

Grande y buen amigo:

Una aclamacion unanime del pueblo, del Ejército y de la Escuadra Nacional, acaba de investirme de la Magistratura Suprema del Perú, con omnímodas facultades, que ejerceré, teniendo en mira la guerra en que hoy se halla empenada con Chile.

Al anunciar así á Vuestra Excelencia, mi advenimiento al Poder Supremo, me cabe la muy particular satisfaccion de expresar los sentimientos de amistad en que abundo respecto de la República de Costa-Rica y de la persona de Vuestra Excelencia, por cuya prosperidad y gloria hago los más sinceros y fervientes votos.

Dada en el Palacio de Gobierno, en Lima, á los veintitres dias del mes de Diciembre del año del Señor de mil ochocientos setenta y nueve.

NICOLAS DE PIÉROLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Pedro José Calderon.

## TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO, Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

A S. B. Don Nicolas de Piérola, Jese Supremo de la República del Perú.

Grande y buen amigo:

Ha llegado á mis manos la Autógrafa, fecha 23 de Diciembre último, en que al participarme V. E. su advenimiento al mando Supremo de esa República, á consecuencia de una aclamación unánime del Pueblo, del Ejército y de la Escuadra Nacional, me expresa los benévolos sentimientos que abriga hácia Costa-Rica y mi persona.

y esa República, por cuya pros- pasiones, que pueda castigarse en peridad hago fervientes votos, así ella el delito con la misma pena V. E., de quien me suscribo

Buen amigo. T. GUARDIA.

José Mª Castro.

Palacio Nacional.—San José, Marzo 9 de 1880.

SECRETARIA DE JÚSTICIA.

Continuacion del Dictámen de la Suprema Corte de Justicia.

#### LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

### Titulo I.

De los delitos y de las circunstancias que eximen de responsabilidad criminal. la atenúan ó la agravan.

Capítulo III.

De las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal.

artículos 13 y 14, resulta:

sabilidad, por la infraccion de la de la legislacion, figura hoy como ley penal, el menor de diez años, circunstancia atenuante la de que número 2 artículo 13.

sable, artículo 88.

y artículo 88, inciso último.

circunstancia atenuante, que se cesidad en que se viò de cometer tendrá en cuenta al aplicar la pe- el delito ú otro motivo." na segun las reglas que señalan | 11.—La 10º circunstancia atelos artículos 81 á 86, la de ser el nuante del artículo 14 del Pro-Tanto como felicito á V. E. por | y mayor de diez y ocho y que, | nuestro Código Penal, como fué la merecida honra de que ha sido ademas, carezca de instruccion, tambien la 2ª del 107 del de Esobjeto, me congratulo á mí mismo | porque en una persona de esa | paña de 1822, con la diferencia por el espíritu de que V. E. se edad que no la tenga, "la razon de que en el Proyecto en vez de halla animado, y que tanto favo- no se halla tan completamente decir "arrebato de una pasion," rece mi propósito de conservar y desarrollada, ni el juicio tan ade-dice "arranque de una pasion."

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

estrechar las amistosas relaciones lantado, ni el ánimo tan exento que felizmente existen entre ésta de la influencia de las primeras como por la ventura personal de que se impone á otra de más madurez, y que obra con mayor conocimiento de causa."

Màs las palabras "instruccion especial" se han sustituido con las de "instruccion general" que parecen explicar con más claridad la idea y alejar toda duda. La palabra "especial" pudiera considerarse como señalando un ramo cualquiera en las ciencias ó en las artes; así, el jóven aventajado en la pintura, en la escultura, en las matemáticas, en cualesquiera de las artes mecánicas, tendría instruccion especial en ese ramo, pero ella no implica necesariamente el conocimiento de sus deberes sociales, y de la moralidad y consecuencias del delito, para que se le castigue con todo el rigor de la pena.

10.—El haber prestado servicios importantes al Estado, era la cuarta circunstancia atenuante del artículo 107 del Código Penal de España de 1822; pero ni en los que se promulgaron en el mismo 9.—De la comparacion de los España en 1848, 1850 y 1870, ni en el de Chile, ni en el de otros 1º-Que está exento de respon- paises adelantados en este ramo se trata, y con razon, porque los 2º-Que tambien lo está el ma- servicios importantes, la distincion yor de diez anos y menor de diez en las ciencias, artes é industria, y seis, á no ser que conste que si bien son justo título para que obró con discernimiento, número la nacion recompense á los prime-3, articulo 13.—En caso afirmati- ros y premie á los segundos, no vo se le impondrá una pena dis- tienen relacion directa con el hecrecional, pero siempre inferior en cho punible, ni conexion con él, dos grados, por lo ménos, al mí- ni implican menor depravacion nimo de los señalados por la ley en el delincuente, ya por su conpara el delito de que fuere respon- ducta anterior irreprensible, ya por la corta entidad del mal cau-3 —Que el delito que se come- sado cuando pudo ser mayor, ya te en la edad de diez y seis á diez por el deseo de repararlo y de fay ocho años se considera revesti- cilitar la accion de la justicia; y do de una circunstancia atenuante porque, fuera de lo dicho, la atey se aplicará al culpable una pe-| nuacion de los delitos reconoce na inferior en uno, dos ó tres gra- una sola causa general, y es, "la dos al mínimo de los designados de que falte alguno de los elemenpor la ley, número 2, ártículo 14 tos que los constituyen, artículo 14 número 1º: como la tierna edad 49-Que del mismo modo es del reo, su estado mental, la ne-

culpable menor de veintiun años vecto es la 2º del artículo 15 de

el antiguo Código de España, no y deja de ser para él un acto excion por el momento, el que se so reparar el daño, el legislador te bajo el imperio de una pasion ese estímulo que, en muchos cadel agente, debe considerarse en su hecho." justicia y á la luz de los princicia disminuyente. (1)

comparando entre sí las circuns-parar el mal causado ó impedir tancias atenuantes que trae el Có- sus ulteriores perniciosas consedigo español de 1870, se ve, que cuencias." la de que se habla, se halla com- Una y otra implican el arrepenprendida en la 7º del artículo 8º timiento del delincuente manifesque corresponde en el Proyecto á tado por un acto externo, y tienen la 8ª del artículo 14 y en el Códi- igual fundamento: la reparacion

vos poderosos á estimular el arrebato. Lo que tal vez quiso expresarse es que todos aquellos móviles perturban la inteligencia, ofuscan la razon y producen el arrebato; (3) pues esto mismo dice con cunstanc a 8º del Proyecto, en los términos siguientes:

"La de obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebato y obcecacion.

Estando comprendida, en la 8ª la 10º circunstancia atenuante del artículo 14 del Proyecto, se ha suprimido ésta.

12:—La primera de las circunstancias atenuantes del artículo 14, declara tales á las eximentes del artículo 13, cuando no concurren todos los requisitos necesarios para pronunciar la completa exencion del reo"; de consiguiente la circuntancia 11ª está comprendida ya en la 1º, suponiendo que las amenazas é seducciones no sean de aquellas que basten á disculparlo.

13. (4) El que procura atajar las consecuencias del delito prestando auxilio inmediato al damnificado, demuestra con su San José, Marzo 8 de 1880. conducta ménos perversidad de animo; y aunque, "para el moralista se rebaja mucho el valor de esa accion desde que, consignada como circunstancia atenuante, se ejecuta ya por interes del mismo

.(1) Azcutia. (2) Azcutia.

Conocida esta circunstancia en reo en la disminucion de la pena puede ménos que llamar la aten-pontáneo y completamente honrohubiera omitido en los publicados no puede ménos de tomarlo en con posterioridad; porque verda-|consideracion en favor del delinderamente, el delito que se come-| cuente, siquiera para presentarle | que, ofuscando el entendimiento, sos, puede ser eficaz á evitar las coarta más ó ménos la libertad consecuencias del mal causado con

Pero esta circunstancia está compios, revestido de una circunstan- prendida va en la 13ª anterior, que dice:

Pero reflexionando un poco y | "Si ha procurado con celo re-

go chileno á la 5<sup>a</sup> del artículo 11. del mal. La primera, prestando Probablemente al redactar el auxilio à socorro inmediato al oúltimo Código español y los dos fendido; la segunda, procurándole que le precedieron, se notó va- con celo ó impidiendo sus ulterioguedad en este punto en el de res perniciosas consecuencias, lo 1822; porque en efecto la tiene el cual no puede verificarse, sin que decir: "la indigencia, el amor, la el auxilio sea inmediato. El que amistad, la gratitud, la ligereza ó hiere en el desamparo del campo el arrebato de una pasion que ha- y corre en el acto á buscar al fayan influido en el delito;" como si cultativo y acompañado de él con el amor no fuera una pasion y de los medicamentos necesarios solas que obran con más fuerza en corre al ofendido, impide con su el corazon del hombre; como si la celo las consecuencias del mal que indigencia no pudiera causar ar- causó. Sin el celo, el auxilio no rebato al padre que viendo morir habría sido inmediato; sin el auxide hambre á sus hijos, roba un lio inmediato, no habría habido pan para alimentarlos; (2) como celo de su parte. El mismo hesi la amistad y la gratitud no fue-cho no puede servir á la vez de ran en determinados casos, moti- doble circunstancia disminuyente. (Continurá.)

## SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de los expendedores de más propiedad y precision la cir- licor extranjero y del país, cuyas paten tes vencen del dia 11 al 20 del corriente mes.

```
Marzo 17.—Barahona Pedro.—Grecia
14.—Beer Juan—San José.
17.—Carrasco y Compañía.—
       San José.
20.—Cabezas Diego.—San Ju-
13.—Diaz José (Chino).—Car-
15.—Güell Santiago y Compa-
      nía.—San José.
16.—Guillar Teodoro—San Jo-
19.—Madrigal Dolóres—Barba.
```

dia. 19.—Quesada Clemente.—Alajuela. 18.—Saborio Ramon.—San Jo-

13.—Martinez Luis.—S. José.

15.—Moráles Genaro.—Here-

15.—Sáenz F. Salvador.—San

José. 19.—Valerin Rafael F.—Cartago.

Inspeccion General de Hacienda.

Por ausencia del Inspector, Juan Hernández Q.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

EXTRADAS Y SALIDAS.

Marzo 6.-El vapor correo

García, Francisco Ulloa, Juan Bástos, de destilar aguardiente. Demetrio Soto, Rafael Rodríguez, Ra- 4.—Se proveyó autos en la causa Vallejo, Ursulina Gemez, José Dolores y otros, por hurto de varios objetos. García. Carga: 460 libras.

ras," de 1,800 toneladas, 57 hombres de cenciado Don Francisco Cháves Castripulacion, 12 dias de navegacion, al tro, en la causa contra Eugenio Fonsete de los EE. de C. A., ancić hoy á las que el Señor Juez del Crímen de esta E. Alvarado, A. Madríz y niño, L. F. este. Agnilar, B. Brunard, Guadalupe Ponce, S. Guardian, G. Molina. Carga: miento en la instruccion para averi-601 bultos varios y 2 paquetes dinero guar el autor de varios hurtos. con \$ 1,200. Consignado á E. Rohrmoser y C<sup>2</sup>

Marzo 8.—El vapor correo "General Cáñas," zarpó para el Tendal, hoy á las 5 a.m. Pasajeros: Julian Segura, Encarnaciou Moreno, Márcos Seballes, María Casimiro, Francisco Madriz, José María Sanchez. Carga: 282 libras.

Marzo S.—Hoy à las  $10\frac{1}{4}$  a. m. ancló procedente de Sona, Colombia, el Pailebot Colombiano "San Pablo," del porte de 14 toneladas, 7 hombres de tripulacion, 14 dias de navegacion y al mando de su capitan V. Martinelli.— Carga: 22 novillos, 21 cerdos y 66 bultos frutos meneres. Consignado á su capitan.

Marzo 8.—Hoy á las 11 a. m. ancló el Pailebot "Ladron," procedente de Remedios [Chiriquí] del porte de 15 toneladas, 4 hombres de tripulacion, 15 dias de navegacion y al mando de su capitan J. C. Arocemena. Pasajeros: Tomasa Préndas, Elisa Contréras, y Tomasa Contréras. Carga: 75 bultos frutos menores.

Marzo 8.—A la 1 \frac{1}{4} p. m. ancl\( \text{o} \) el bongo colombiano "La Esparanza" procedente de David, del porte de 6 toneladas, 2 tripulantes, 13 dias de navegacion y al mando de su patron J. Bernal. Pasajeros: Manuel García y J Roger. Carga: 16 bultos pescado y carne salada.—Consignado á E Peña.

Marzo 9.—Hoy á las 6½ p. m. ancló el Pailebot Colombiano "Ricaurte," procedente de Horconcitos [Colombia] del porte de 14 toneladas, 4 hombres de tripulacion, 10 dias de navegacion y al mando de su capitan P. Alvarado. Pasajeros: Agustin Jované, Manuel Quesada, Maximino Carrizo, Júlian García, Juan Santa María, José Gutiérrez, Agustin Castillo y José C. Jované.— Carga: 25 novillos, un caballo y 146 bultos carne salada. Consignado á Agustin Jované.

Marzo 9.—El vapor "General Guardia," regresó del Bebedero hoy á las 91 a. m. Pasajeros: Filadelfo Soto, Teodora L. de Soto, Perfecta Rosa Gam-José Mª Sandoval, Rafael Rudecindo, Marcelino González y Bernardina Sánchez. Carga 550 libras.

Marzo 9.—El vapor correo "General Guardia," en su viaje al Bebedero, el dia 5 del corriente, no llevó 72,924 libras de carga, sino 7,292 libras.

## ADMON. JUDICIAL.

## Corte Suprema de Justicia. Sala primera.

Juéves 11.

entre los Señores Don Manuel Leiva y do de sentencia.-El infrascrito Juez, viuda y herederos de Don Lorenzo Sa- en atencion á que el cuerpo del delito lazar.

"Gc-! to, se proveyó de conformidad.

neral Guardia," regresó del Bebedero 3.-Se mandó dar en traslado al Sehoy á las 6 a.m. Pasajeros: Nemecio [nor Magistrado Fiscal la instruccion Martinez, José Mª Gómez, Fermin para averignar el hurto de unos útiles

mon López, Petronila Baez, Matilde contra Fernando Alvarez, Luis Várgas

5.--Se declaró indebidamente admi-Marzo 6.—El vapor N. A. "Hondu- tida la apelacion interpuesta por el Limando de su capitan Dexter, proceden- | ca, por heridas, de la providencia en 11 a. m. Pasajeros: Petra Paz y niña, Provincia, liquida la pena impuesta á

6.—Se aprobó el auto de sobresei-

San José, 11 de Marzo de 1880. El Secretario, BENITO SERRANO.

### Sala segunda.

1.—En un escrito de Don Clodomiro Echandi, acusando rebeldía á Don Manuel Antonio Bonilla, en la tercería de Don Lorenzo Barreto, relativa á la ejecucion que sigue la casa Le Lacheur Dent & Ca, se pidió informe al Secretario.

2.—Se mandó dar nueva vista al Sr. Magistrado Fiscal, en la instruccion seguida sobre prostitucion de una jóven.

3.—Se mandó dar traslado al mismo Señor Fiscal, de la instruccion sobre la muerte de la Señora Mercédes Granádos de Cháves.

4.—Se mandó introducir á la oficina la mortual del Señor Domingo Zúñiga.

5.—Se mandaron correr los traslados de ley, en la ejecucion que sigue el Sr. José Mª Bermúdez, contra el Sr. José Monge Esquivel.

6.—Se proveyó autos en la ejecucion que sigue Don Mariano Montealegre contra el Dr. Don Antonio Cruz.

7.—En la causa seguida por rapto de una Señora casada, se proveyó, mandando devolverla á 1º Instancia, para que de oficio se continúe y fenezca con arreglo á derecho.

> San José, Marzo 11 de 1880. El Secretario.

> > N. Gallégos.

## Juzgado de Hacienda Nacional

En las diligencias sumarias promovidas para averiguar el delito de adulteracion de aguardiente de la Fábrica nacional, en el estanquillo que tiene á su cargo en el Desmonte el Señor Leandro Várgas, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del Desmonte de San Mateo, resulta:

Que el Resguardo del Gobierno, con testigos, aprehendio como á las diez de boa. Tomasa Mora, Nicolas Benavídes, la mañana del dia veintiuno del mes de Noviembre del año próximo pasado, en el referido punto el Desmonte, como doscientas sesenta botellas de licor blanco, por notar que estaba adulterado, segun se advertía por el color y disminucion de grados, pues solo tenía de 19 á 20 grados, inferior al de la Fábrica de donde procedía.—Los peritos, á fojas 2, confirmaron ese concepto, sosteniendo que estaba adulterado.—El procesado Várgas en su indagatoria, á pesar de manifestarse ajeno del hecho, confiesa el delito y se dispone á sufrir la pena de la ley; en cuyo concepto, conforme al artículo 13 del Decreto de 16 de 1.—Se defirió la vista en el asunto Agosto de 1873, quedó el juicio en estaestá probado, y que el indiciado lo con-2.—En el escrito presentado por el fiesa, por sentencia dictada á las doce Licdo. Don Rafael Chacon, en el juicio del dia primero de Diciembre último, entre los Señores Don Manuel Leiva y y con presencia de la ley citada y artíviuda é hijos de Don Lorenzo Salazar, culos 18 del Código Penal; 8º y 9º del pidiendo se deje razon de un documen- citado Decreto, condena al referido Senor Várgas á la multa de cincuenta pe-

Azcutia. (4) La circunstancia de que trata este número, dice: "14 ?-El arrepentimiento manifestado del delinenente que presta anxilo ó so--eorro inmediato al ofendido."

tos; al decomiso de las botellas:aprehendidas; á la satisfaccion del daño causacon su delito; á la pérdida de la autorizacion para conservar la taquilla que co Castro; y al Oeste, idem de Frútos Valver- las personas que crean tener derechos administra y al pago de costas.-Elevados los autos en consulta al Tribunal Superior de Hacienda, fué confirmada esta resolucion en todas sus partes, á las cuatro de la tarde del catorce de Febrero próximo pasado.—Devuelta la causa á esta oficina, se halla en estado de ejecutoria.

San José, Marzo 10 de 1880.

## JORGE C. MILANÉS.

REMATES

Se ha señalado las doce del lúnes veintidos del presente mes, para rematar en este Despacho un terreno municipal situado al extreeste Canton, constante, segun medida practieada, de una manzana un mil cínco varas cuacenciado Don Manuel Argûello: al Sur y Oes- | cientos ochenta. ze, con la Linea terren dejando de por medio una faja de terreno de diez varas de aucho; y al Este, en parte con la estacion del Ferrocarril y en parte con terreno de Don Julian Carmiol, ámbas partes con una calle de doce varas de ancho en medio; valorado á razon de enarenta centavos vara cuadrada. La venta te mes, se remateran en el mejor postor, en la poracion Municipal. Quien quisiere hacer postura, centra el dia y hora señalados.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San Joté, Marzo 9 de 1880.

RAPAEL ELIZONDO. José Mª Castro. - Manuel Hernández.

. A las doce del dia diez y sieto de Marzo corriente, debe rematurae por este Juzgado, en el mejor postor y en la puerta principal de la casa de Oficinas públicas de esta Ciudad, la finca siguiente: Casa de habitación como de diez varas de frente y cuatro y media de fondo, compuesta de sala y cuarto caedizo, dividide, una parte para dermitorio y la etra para cocina, pared de adobes, maderas labradas, onbierta de caña y teja, con sus puertas y ventanas y el solar en que está ubicada como de treinta varas de frente por quince de fondo, de superficie plana, figura irregular, sembrado de café y otros árboles frutales, sito en la quinta manzana al Sudoeste de la Plaza Principal de esta Ciudad, primer Distrito del primer Canton de esta Provincia, y colindante: al Norte, con propiedad de Don Joaquin Flóres: al Sur, calle en medio, con cafetal de Don Braulio Moráles: al Este, con casa de María Préndas, calle pública en medio; y al Oeste, con casa y solar del Señor José Bolanos; valorada en doscientos pesos, pertenece al Señor Liborio Brênes, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos á su acreedora Señora Segunda González. Quien quisiere hacer postura, que se presente admitiéndole la que haga, siendo arreglada.

Jazgado 2º -- Herodia a las doce y media del dia cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta.

FRANCISCO FONSECA. P. R. Benavides.-Ruimando Echavarria.. 2. v. 2.

A las doce del sábado veinte del corriente mes, se rematarán en la puerta del Bufete a las tres y media de la tarde del dia ciuco del Señor Licenciado Don José Várgas M. Calle de! Comercio, número 45 "Oriental" de esta Ciudad, y en el mejor postor, los bienes ziguientes.-Un ternero sardo en treinta y \*uatro pesos. -- Un torete overo en diez pesos. Un buey hosco mocho valorado en cincuenta y nueve pesos cincuenta centavos .-- Un caballo viejo, quebrado, en dos pesos doce centavos .- Un toro moro overo, en veintidos pesos .-Un caballo moro en veinticinco pesos.—Un terreno de potrero como de cinco manzanas, sito en el Pueblo de Aserrí, Distrito segundo, Canton tercero de esta Provincia, lindante:al Norte, propiedad de Guillerma Moráles: al Sur, idem de Ambrosio García: al Este, idem de Pablo Mora, calle en medio; y al Oeste, idem de Guillermo Carsto; inscrito en el Registro de la propiedad, tomo ciento estenta y uno, folio quinientos cincuenta y siete finca número quince mil novecientos ochenta y cuatro, "Oriental," asiento uúmero uno, va- Jesus Ruiz. lorado en quinientos cincuenta pesos, -- Un cafetal en el "Persogadero," del Pueblo, Distritrito y Canton citados, como de tres cuartos de manzana, y linda: al Norte, la junta de dos calles: Sur, cafetal de Jesé Andres Corráles: Este, idem de Maria Fállas y Francisco Castro, calle en medio; y al Oeste, idem de Nereo Mora y Ambrosio García; inscrito en el mismo tomo, folio quinientos ochenta y uno, finca número quince mil novecientos noventa, "Oriental," asiento número uno, valorado en quinientos pesos.—Sesenta y siete á once de Marzo de mil ochocientos opesos treinta y dos centavos en el derecho proporcional á la cautidad de cincuenta y cinco pesos, en un patrero, como de cinca y media manzanas en el "Barrio," del Pueblo. Distri-

to y Canton citados. lindante: al Norte, propiedad de Guillerma Moráles y los Corráles Sur, îdem de Francisco Ortega y de José Godines: Este, idem de herederos de Francisde; inscrito en el mismo tomo, folio quinientos que deducir en la mortuoria de Julia cincuenta y tres, finca número quince mil novecientos ochenta y tres "Oriental," asiento número uno, valorado ántes el todo en quinientos pesos, hoy en novecientos pesos, y el derecho proporcional del causante en noventa pesos: siendo coadjudicatorio por el resto en este dereccho la heredera Rosa Castro y Benavides.—Se advierte: que para entrar á esta última finca descrita, se establece la servidumbre pasiva de pasaje á pié, á caballo y con carreta en la forma usada hasta aquí, por el otro potrero limitrofe, que es la primera finca al principio deslindada en el presente cartel, la cual queda constituida en fando sirviente, siendo dominar te la última. Estos bienes pertenecen á la mortual del Señor Santiago Castro y López, y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de los interesados para mo Norte de esta Ciudad. Distrito primero de lel pago de deudas, quinto y costas.-Quien quisiere hacer postura, ocurra

Juzgado árbitro testamentario. - San José, dradas, lindante: al Norte, con cafetal del Li- a las doce del dia seis de Marzo de mil ocho-

> JUAN MESEN. Pedro Moráles.—Miyuel Parra.

A las doce del lúnes veintidos del corrientiene lugar por disposicion de la Ilustre Cor-| puerta de esta oficina, cinco manzanas y un tercio de terreno de superficie plana, destinado á pastos, en parte cerrado en firme y lo demas en rondas, no contiene aguas en su centro, y por estar á trescientas varas al Sur de este Canton, fué valorado á tres pesos manzana, resultando diez y seis pesos; y linda: al Norte, con tacotal del Señor Cruz Barriéntos: al Sur, y Este, con terrenos municipales; y al Oeste, con potrero del Señor Pedro Réyes.-El terreno pertenece á los egidos del Municpio, se vende de órden de este Juzgado á solicitud del Señor Pedro Solórzano, quien no estuvo presente el dia primero de Novienbre último que se habia señalado para la venta.-Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo á derecho.

> Juzgado de Hacienda Municipal.—Liberia. á las tres de la tarde dei dia ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta.

> > MANUEL VEGA. J. D. Baldioceda.-F. García. 2. v. 1:

A las duce del dia sábado veinte del presente mes, se ha de rematar en el mejor heitador, en la puerta de esta oficina, treinta y dos manzanas y media de terreno con el nombre de "Buena vista," destinado á la agricultura, no contiene agna y está distante de esta Ciudad y al Sur de la misma, sus linderos son: al Norte, con posesion del señor Branlio Salazar: por el Sur, con idem de Mario Alvarado: por el Este, con terrenos baldíos con el fin de tratar sobre el modo de limpiar del Municipio; y por el Oeste, con posesion del señor Pedro Celestino, el terreno está valorado á tres pesos manzana, resultando noventa y siete pesos cincuenta centavos. El terreno dicho pertenece á los egidos municipales de este Canton. y se vende de órden de este Juzgado & solicitud del señor Don Eduviges Melendrez.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada á dcrecho.

Juzgado de Hacienda Municipal.--Liberia, de Marzo de mil ochocientos ochenta.

MANUEL VEGA.

Estéban Garnier.

Juan Talmo.

## EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todos los que en calidad de herederos, acreedores y le- | frente. gatarios, se crean con derecho á les bienes dejados por defuncion del Señor Den Juan Rójas y González, que fuè de este vecindario, para que en el improragable término de quince dias, se presenten á deducirlos en la respectiva mortual a que he dado principio.

Juzgado Arbitro testamentario. - Bagáces, Marzo 8 de 1880.

ALEJANDRO RÓJAS.

Por el presente cito y emplazo á las partes interesadas en la mortual de la Señora Francisca Molina, sin más apellido, que fué mayor de veinticinco años, j de oficio doméstico, vecina de este Ciudad y casada con Don Sinforoso Zamora, para que dentro de nueve dias ocurran à legalizar sus derechos.

Juzgado tercero Municipal.—San José, chenta.

CLETO GONZALEZ VIQUEZ.

Antonio Segura. Miguel Perez P.

Juan Diego Bonilla, Alcalde primero de la Ciudad de San José.

Por el presente cito y emplazo á todas Castro y Rójas, que fué mayor de diez y ocho años, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Sebastian de esta Ciudad, para que dentro de nueve dias se presenten en este Despacho á verificarlo.

Juzgado 1º de la Ciudad de San José.— Marzo 11 de 1880.

JUAN D. BONILLA.

J. V, Montes de Oca.—D. Carranza.

MANUNI RAMIREZ, Juez Militar de esta Ciudad.

Por el el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Manuel Calvo, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así: "Juzgado Militar. Cartago á las once de la mañana del dia diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta. Con preseneia del artículo 730 del Código de Procedímientos, se declara haber lugar á formacion de causa contra Juan Manuel Calvo, por el delito de maltratamiento de obra, perpetrado en la persona de su padre político. Don José María Menéses, redúzeasele á prision y prevéngasele nombre defensor .- Manuel Ramirez.—Juan José Fréses.—Jesus Elizondo.— En consecuencia, prevengo al reo se presente vacunado aquí, puedo asegurar al Seen estas cárceles, en el termino perentorio de nor Gobernador, que es muy pequeño nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal; todos los funcionarios públicos tieneu obligacion de prenderlo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculte.

Juzgado Militar.—Cartago, á las doce de la mañana del dia diez de Marzo de mil ochocientos ochenta.

MANUEL RAMIREZ.

Juan José Fréses.—Francisco Marin.

#### MUNICIPAL. REGIMEN

#### Gobernacion de la Provincia de Heredia.

Marzo 8 de 1880.

AVISO.—Citase á todos los poseedores de lotes en los terrenos municipales al Nor-Este de esta Ciudad, para una regnion que tendrá lugar á las diez del dia 1º del entrante Abril, y poner en buen servicio el camino que conduce á dichos lotes.—Como el interes de habilitar dicho camino es exclusivo de los indi-•ados posecdores, no dada la Gobernacion que la concurrencia será exacta por parte de cada

JUAN V. GUTIERREZ.

2 v. 2:

### Agencia Principal de Policía de Alajuela.

En esta fecha se ha ordenado el depósito de los animales siguientes: Un caballo retinto, cebruno, grande, mar-

Un caballo colorado, rabicano, con un lu-

cero blanco. Una yegua colorada, con un lucero en la

Una yegua mora, sonta, sin fierro. Un caballo zaino de negro, sin fierro. Una yegua retinta idem.

Un caballo moro, regular de grande, marcado. Un petro retinto, con un lucero en la frente,

marcado tambien. Una yegua mora, salpicada, marcada.

Un caballo moro, viejo, idem. Un potro retinto, entero y sonto idem. Un macho retinto, viejo, tambien marcado. Un caballo resillo, pequeño.

Un caballo melado, salpicado, sonto y entero, sin fierro. Una yegua mora, pequeña, marcada.

Una vegua vieja, baya, marcada. Una vegua colorada, sonta, vieja: Una idem.

gachas, con el fierro confuso. Una yegua melada, salpicada, pequeña. Una potranca azuleja, pequeña, careta. Un caballo moro, salpicado, pequeño.

Marzo 9 de 1880.

F. SANCHEZ.

## REVISTA INTERIOR.

Provincia de Heredia.—El Señor Gobernador de esta Provincia comunica con fecha 10 to que sigue:

El die 8 del corriente mes el Señor Félix Carrillo, que andaba cazando junto con otras personas en la isla de "Tibas," en Santo Domingo, fué atacado de aplopegía pulmonar, de la cual murió en el acto. El dia signiente 9, tambien murió instantáneamente, el Señor José María Chacon en San Rafael de este Canton, á consecuencia de un aneurisma en el cavado de la aorta.---Esto lo hizo constar el Médico del Pueblo por el exámen post mortem que hizo de orden de la Autoridad. El mismo Médico del Pueblo me dice con fecha de ayer:

"Segun lo que U. me previno, me dirigi al barrio de San Juaquin para ver si había enfermos de viruelas, y tengo la satisfaccion de decirle, que en las visitas que hice á muchas casas y despues de informarme minuciosamente, no encontre ningun ceso de viruela. Esta enfermedad no podría invadir aquí, porque cuando hay contagio rara vez ataca á los niños de un año; y atendiendo á la proligidad con que se ha el número de niños que hay sin vacunar y éstos son los recien nacidos de ménos de un año."

## SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Termometre centigrado. Marze 10 2 p. m. 9 p. m. Termine medie 7 a. m. 91,92.

Viento: Estado de la Atmósfera: Clare y ose Clare y osc. Clare

La agricultura en América. (Traducido del Journal des Débuts.)

Barometro, Término medio 26." 297

(Conclusion.)

Los capitales son naturalmente raros en estos países, y per lo mismo son muy buscados.—En el Manitoba, en el Minnesota, segun escriben de este último punto al Times, los préstames hipotecarios, hasta concurrencia de la mitad del valor del suelo y con las garantias más seguras, se contraen á una tasa de interes de 8 á 10 por ciento.-- Es instamente el doble de la tasa usual en Europa.—La expletación en estos territorios se hace en familia, por el concurso de todos los miembros, padre 6 hijos, y se recurre poco á los trabajadores asalariados, porque los precios de la mano de obra son elevados, sin ser sin embargo tan exorbitantes como uno está acostumbrado á encontrarlos muchas veces en los estados Unidos.—En el Minnesota los salarios agrículas son de 5 francos por dia [\$ 1]; en el Canadá, en general, varían de 600 á 900 francos por año, con el alimento [de \$ 120] á \$ 180], 6 de 1,250 francos á 1,750, sin comprender en ello la comida [de \$ 250 á \$ 350).—La mediocridad de las explotaciones y la carestía de los capitales—dos grandes obstáculos sin embargo, no impiden el uso más variado y más habitual de las máquinas agrícolas.—Para decir verdad, no es sólo lo barato de la tierra, sino el empleo Un yegua mora, vieja, salpicada, y orejas inteligente de las maquinarias, lo que permite á estas regiones tan lejanas suministrar el abastecimiento al Viejo Mundo.

Una correspondencia del Tines contiene un curioso detalle del precio de costo de la produccion del trigo en es-

Por el trasporte en ferro-carril hasta do y de la Europa misma. Duluth, subirían á 4 centavos; el trasporte de Duluth á Montreal ó á Nueva York, absorben un poco más de 40 centavos; el flete marítimo de Nueva York o de Montreal á Liverpóol subiría áun á 50 centavos; el seguro marítimo y los gastos de manipulacion sobre todo el proyecto, los recargaría en 37 centavos, de manera que vendría á costar 3 pesos 30 centavos (16 fr. 50 c.) el hecestos datos como indicaciones que no son más que simples aproximaciones, pues todos saben cuán difícil y hasta imposible es calcular un precio medio de costo; nada, en efecto, es más variable de un lugar á otro ó de una localidad á otra.—Tampoco se ignora que los gastos de trasporte no tienen en Estados Unidos una grande estabilidad; despues de haber sido reducidos singul'armente por la guerra de tarifas que se hacían el año pasado las grandes compañías de ferro-carriles, hoy han sufrido una alza notable.—Del mismo modo el flete marítimo, que estaba ex--cesivamente bajo á causa de la crisis -comercial, sube desde hace algunos meses.

¿Cuál es, en presencia de esta competencia agrícola del Far-West de América, la situacion de la agricultura -enropea?-Desde luego llama la atencion que la agricultura europea está en Gmo. Brealey. cierto modo protegida por los gastos de l grasporte que, desde el corazon del Minnesota ó del Monitoba á Liverpool, representan casi de 1 peso 60 centavos, eso constituye un desvio considerable, situadas en la calle del Seminario.—Son basporte por hectólitro; con los capitales y la mano de obra, la mitad más baratos, la agricultura europea no puede camitular delante de la agricultura amevicana. -- Necesita, sin embargo, muchos esfuerzos.—El empleo de las máquinas no es bastante frecuente entre nosotros; el cultivo medio y el pequeno pueden sin embargo recurrir á ellas, puesto que las comarcas que acabamos de describir ignoran casi enteramente el cultivo en grande.—Las máquinas mismas cuestan muy caras, y nuestro régimen económico es en esto muy culpable; los derechos monstruosos sobre el fierro son un pesado impuesto sobre el cultivo.—El crédito agrícola se establecerá, no por la creacion de establecimientos de bancos, sino por la supresion de algunos artículos bárbaros del código.—En fin, el espíritu de nuestras poblaciones rurales debe ser estimulado, la idea de asociación es casi desconocida entre ellos; en muchos lugares del norte y del centro de la Francia, los medios de cultivo son áun los de los gaios.

Cuando las reformas sérias sean asíllenadas en los espíritus y en los hábitos, cuando sobre todo la Francia gozara de un bienestar, de que parece estar desheredada, de un temperamento propicio que dé buenas cosechas, es probable que se soportara virilmente la concurrencia americana de que tanto se quejan.—Sería temerario atirmar sin embargo que en ningun distrito, sobre ningun punto, los arriendos no se resentirán de la rivalidad de Minnesota,

tas regiones.—Segun las declaraciones Dakota, Manitoba.—Es posible que á de los principales propietarios, tos gas- un período de alza contínua en los protos de cultivo comprendiendo el interes ductos de la propiedad rural, suceda un del capital comprometido, la mano de período ménos brillante, marcado por obra y el beneficio del explotante, subi- la estagnacion de los arriendos, y en rían á unos diez dollars por acre, sea á lalgunos puntos por un cierto decaimien-26 ó á 28 pesos por hectárea; con estos to; pero estas no son calamidades nagastos recogerían cerca de 18 hectóli- cionales.—En definitiva, el barbecho Cajas lujosas surtidas de perfumería finítros por hectárea; el precio de costo en de Far-West, con una buena política el lugar de la cosecha sería pues de un comercial, aunque lastime algunos inpeso 60 centavos por liectólitro de tri- tereses particulares, no puede ser sino go.—Quedan los gastos de trasporte.— provechosa al abastecimiento del mun-

Paul Leroy-Beaulieu.

## SECCION DE AVISOS.

## Mercado de San José.

AVISO IMPORTANTE.-La H. Municipalidad de esta Capital, ha dispuesto la traslacion de todas las ventas que se hacen tólitro de trigo del Minnesota ó del Mo- fuera de domicilio, al edificio "Mercado de castilla, &, y otros varios artículos, con mu- Pérez y Párraga, Blanco y Trigueros, Dorannitoba puesto en Liverpool.—Damos San José"; en tal virtud, para evitar dificul- cha rebaja deprecio. tades y trastornos al efectuarse dicha traslacion, se avisa al público, para que oportunamente ocurran los interesados á hacer los contratos del caso, para el alquiler de los puestos destinados á las ventas, con el Admor. de la Compañia.

> Tambien se hace saber que correspondiendo la explotacion de los paties descubiertos, á la Sociedad del Mercado, segun contrato celebrado con esta Municipalidad; se pagará por un puesto al respectivo Admor., diez centavos, siendo las dimensiones de cada uno de ellos de una vara de ancho por toda la extension del patio hasta el desagüe; y se advierte que en dichos puestos se venderán solamente los frutos y demas articulos de consumo, como frisoles, maiz, verduras, &; segun se expresa en el contrato, y no se permitirán mesas, cajones ni otros objetos que obstaculicen el tránsito de personas y la mayor facilidad de las transaciones.

El Presidente de la Direccion,

JAIME GÜEL.

AVISO.—Habiendo dado al Señor Don C F. Willis mi poder generalisimo durante mi ausencia de este pais, queda revocado el poder que habia dado anteriormente al Señor

> San José, Marzo 8 de 1880. 371 H. J. Almond.

UN BUEN NEGOCIQ .- Para reducirme á sólo negocios mercantiles, ofrezco en venta á Î peso 70 centavos por hectólitro, ya á un precio mny bajo, dos casas Nos. 49 y 53, bradas para monumentos. Evidentemente, con esta proteccion de tante extensas y comodas para una numero-1 peso 60 ceutavos de gastos de tras- sa familia. Entenderse conmigo ó con mi apoderado, el Licenciado Don Andrea Bené-

> San José, Marzo 10 de 1880. J. EMETERIO GARCIA. 6 v 1

LA SOCIEDAD EXPEDICIONARIA, á sus miémbros hace saber: que el Domingo 14 del corriente à las 12 m. tendrá lugar en el local de los Señores Flóres y Beer, una asamblea general con el objeto de mostrar el resultado de las operaciones del 2º año. El presidente,

> 3 v 1 d. BERNABÉ CASTRO.

SE VENDEN dos terrenos situados uno en "Palomo" de Cartago, constante de 29 man zanas sin cultivo, y otro en San Cristóbal de San José, constante de 18 manzanas, seis de potrero con buenas aguas, dos manzanas de caña de azúcar y lo demas de montaña con buenas leŭas; y ademas existe en dicho terreno una casa.

RA y en "Palomo" con Jesus Mª Gamboa.

El que suscribe, alquila en el Paso de la vaca la casa N. 58, Norte.—Tambien ofrece vender adobes de mny buena clase a precios sumamente varatos.

San José, Marzo 5 de 1880. FRANCO. FERNÁNDEZ. 6 v 2

SEMANA SANTA.

## Madame María Demoné, Modista francesa.

Habiendo recibido los últimos figurines de la Moda elegante de Paris, ofrece sus servicios á las personas de buen gusto. San Josê, Marzo 6 de 1880.

MUEBLES.—Estando al ausentarme del pais, rendo mis muebles de uso, en muy buen estado, mi libreria, &.

Ocurrir para por-menores á mi casa. 30 caile del Correo.

LLOYA JENKINS. 12 v 9 A

### Bazar Cubano.

## Calle del Teatro, frente al Mercado

En este establecimiento se acaban de recibir jugetes de varias clases, lcontinas, brazaletes, ternos, & enchapados, oro 18 quilates desde \$ 15 hasta \$ 5.—Pomadas, accites, extratos, agua Colonia y Lavanda, jabones, de sima. - Lindísimas cintas de 2 colores, anchas y estrechas a 40 y 20 centavos vara.--Camisas, camisetas, toallas, medias, y pañuesus cajas para Señora. -- Mantas de merino bordadas de color.—Zarazas con pintas de la-Concepcion.

ses para Señoras y niñas á la última moda de los. Tambien se proporcionarán inference á Paris. Todo barato, muy barato.

#### La colorada enlutada.

Vende y compra capsulas de revolveres, espadas militares, tiros, candelas de cera de conocidos comerciantes del Saivador, Señores

Un hecho.

6 v 2 San José, Marzo de 1880.

ICTOR OROZCO, ABOGADO, ofrece sus servicios. Calle del Cuño, Occidente, N. 13.

GANADO GORDO, barato, en esta Capital y en Grecia, tiene el que suscribe. FRANCISCO CARRANZA. 26 v 24

CLUB DE CARRERAS DE CARTAGO. En las últimas carreras, ganó el premio de \$ 25-00 el caballo retinto "Vulcano" de Don Gerardo Cerna.

> Cartago, Marzo 7 de 1880. El Secretario,

J. J. Rójas.

SASTRERIA DE ESTANISLAO RAMÍ-REZ.—Gregorio y Guadalupe Quesada compraron las cuentas de la Sastreria de Dou E. Ramírez, hace algunos dias: por consiguiente todos los que tengan cuentas se servirán pagarlas al primero, quien dará el correspondiente recibo.

San José, Febrero 22 de 1880. GREGORIO Y GUADALUPE QUESADA.

SEMANA SANTA. -- Candelas de cera la-A LOWENTHAL. 6 v 2

## Compañía de seguros contra incendio.

North British and Mercantile Insurance Company.

#### LONDRES & EDIMBURG. [Establecida en el año 1809]

CAPITAL £ 2.000.000 FONDO DE RESERVA... £ 1.156,690 Entrada anual por seguros

(1878) noto .....£ 976, 119 El que suscribe, Agente en Costa-Rica, del bidamente autorizado, está dispuesto á efectuar, bajo terminos favorables, seguros contra incendios tanto sobre finças y mercaderías en las diferentes poblaciones de la República, como sobre productos y efectos en su tránsito por Puntarénas.

San José, 4 de Marzo de 1880. A COLLADO.

AVISO.—La Sociedad Mercantil estableci En San Cristóbal, hablarse con Juan segu- | da en esta Ciudad bajo la razon de VIQUEZ & UGALDE

> ha sido disuelta por mutuo convenio, quedando a cargo del último la liquidación de ésta. Heredia, Marzo 1º de 1880.

Juan de Js. Ugalde.—José Mª Víquez

NO MAS ROBOS DE DINERO.—Las famosas gavetas de Tucker & Dorsey tienen se dia por dia, sin que otro que el que ha trancado conozca la combinación que se hitrancado, sonó el timbre, y el desdichado, lé- despacharon estas mercaderías; y como aún jos de una adquisicion pecunaria, fué apre- no ha llegado este arriero (y teniendo datos 5 v 2 d | barle.

Para que tengais vuestro divero seguro, ocurrid à las inmejorables gavetas de Tucker & Dorsey; se venden en Heredia en casa de Doña Vicenta Alfaro de Cartin, y en San Jesé en casa de Villenave.

José Cassino,

Unico Agente.

DANIEL DOMINGUEZ & HERMANO.

Bajo esta razon social se ha establecido en San Salvador mua oficina general de negocios. Esta agencia se ocupará de las oper visues signientes:

Compra de frutos del país y mercaderi**as** extranjeras, PREVIA REMISION DE FONDOS: venta de frutos del país y mercaderías extranjeras; compra y venta de letras; compra, venta y conversion de documentos de crédito páblico; cambio de moneda, cobro de dendas departiculares, siempre que para ello no sea necesario entablar accion judicial; presentacion por mayor y menor. - Escopetas y revolveres de órdenes de pago á la Tesorería general, refranceses, ingléses y amiricanos. -- Vestidos en | cibo de fondos en depósito, colocacion de lamismos en establecimientos particulares de crés dito ó en bances centro-americanos ó extranjena y o tros géneros. -- Costureros de miñas, ros, liquidacion de cuentas, y en general, todos Crucifijos, candeleros, pilas para agua bendi- aquellos negocios que ocurren frecuentementeta, santitos, &, &.--Un hermosísimo cuadro en la Capital á los habitantes de los deparal oleo, con marco dorado, de la Iumaculada | tamentos y que por su pequeñez no merecen la pena de un viaje y se abandonan por falta Tambien se hacen vestidos de todas cla- de un agente que se haga cargo de malizar-8 v 2 los que los soliciten, sobre comercio, a mitaltura, &, sin exigir por eso retribue ou ninguna.

Garantizan la idoneidad de los Socios, los tes y Ojeda.

FRANCISCO CANET, ABOGADO.

Ha trasladado su estudio á la calle de la Merced, nº 6 Sur. 26 v 5 #

## ¡Solo por 15 dias!

BARATILLO, más barato que el baratile más baratillo.

Lo habrá en la Sombrereria de M. Acosta, al Suroeste de la Plaza Principal, hasta pasada la Semana Santa.

SOMBREROS de pita, finos, á 7 y 7 🕏 pesos, ya forrados. Los de inferior calidad & precios relativamente baratos. TIROLES & 12 reales, 2 y 3 pesos. A la Petrilli, 4 3 pesos. Adornados para Señora, de última mo-3 v 3 da, negros y amarillos, á 5 pesos. Los hay de todas clases para niños.

> CALZADO, desde 4 hasta 22 reales. En este artículo hay lo más fresco y lo mejor que se encuentra en el pais, como los botitas con botones para niños. PUROS HABANOS iquê escándalo! á 5 pesos el ciento.

> CAMISAS blancas y de color, desde 4 hasta 20 reales cada una. Hay un surtido hermese.

Ropa hecha para pueblo, rebozos, pañuelos. de seda, de lino y de aigodon, sombrillas, co-12 -12d | bijas, mantillones, franclas de colores, cuellos y camisas bordados para Señoras, cotonas de lana para niños, casimiros, vestidos en sus cajas para Señoras, chinelas, medias para Senoras, hombres y ninos, y otro varios articalos á precio de quemazon.

> Se regalará un espejo de ojo entero á sodo el que compre por valor de 5 pesos.

> > San José, Marzo de 1880.

## Opera Italiana.

Frente al Teatro se alquila una casa apropósito para hotel, restaurante ó café. Para condiciones entenderse con

> Dosa Dorila de Beeche 23 v d

## PIANOS DE ALQUILER. A Löwenthal. 26 v 24 d

SE AlQUILAN tres piezas en la calle de la Universidad contiguas á la tienda de Den Maurilio Alvarado, para precio entenderse con su dueña

JOSEFINA DE BONILLA. 4 v 3 d

Agua Florida, la buena seis reales botella.—Botica de San José. Por mayor mas barato. 26--v.- 24

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, A-BOGADO, ofrece sus servicios. Bufete nº 6, Sur, calle de la Merced.

San José, Febrero 28 de 1880. 26 v 9 £

FALERTA AL COMERCIO.-Con tetreinta y dos combinaciones, pueden cambiar- cha 11 de Febrero próximo pasado, salió de Puntarénas un arriero llamado Ramon Cámpos, de San Vicente, con ocho bultos harina zo; ninguna caja más segura: un ladrou y cuatro cajas azúcar, el cual se vino sin gnia quizo abrirla, pero no sabia cómo se habia de los Señores F. Esquivel & Ca, quienes me hendido por el millonario á quién quería ro- de que en este barrio no hay tal Cámpos) suplico que cualquiera que tenga noticia de la venta de estas mercaderías, con mis iniciales, se sirvan darme aviso.

> San José, Marzo 3 de 1880. REMIJIO PINTO.

10 v 3 Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.